



Tipo Norma	:Ley 21089
Fecha Publicación	:23-05-2018
Fecha Promulgación	:14-05-2018
Organismo	:MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Título	:MODIFICA LA LEY N° 20.422, EN EL SENTIDO DE ESTABLECER LA OBLIGATORIEDAD DE JUEGOS INFANTILES NO MECÁNICOS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, PARA NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD
Tipo Versión	:Única De : 23-05-2018
Inicio Vigencia	:23-05-2018
Id Norma	:1118806
URL	: <a href="https://www.leychile.cl/N?i=1118806&amp;f=2018-05-23&amp;p=">https://www.leychile.cl/N?i=1118806&amp;f=2018-05-23&amp;p=</a>

## LEY NÚM. 21.089

MODIFICA LA LEY N° 20.422, EN EL SENTIDO DE ESTABLECER LA OBLIGATORIEDAD DE JUEGOS INFANTILES NO MECÁNICOS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, PARA NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al proyecto de ley iniciado en moción de los Honorables diputados señores Luis Rocafull López y Fidel Espinoza Sandoval; las diputadas señoras Jenny Álvarez Vera, Karol Cariola Oliva, Daniella Cicardini Milla y Maya Fernández Allende; las exdiputadas señoras Clemira Pacheco Rivas y Denise Pascal Allende, y los exdiputados señores Daniel Farcas Guendelman y Joaquín Tuma Zedán,

## Proyecto de ley:

" Artículo único .- Modifícase el artículo 28 de la ley N° 20.422, de la forma en que se consigna enseguida:

a) Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero, y así sucesivamente:

"Los parques, plazas o áreas verdes, públicos y privados de uso público, que contemplen juegos infantiles no mecanizados, deberán construirse a partir de un diseño universal que permita su utilización de forma autónoma por todos los niños, incluidos aquellos con discapacidad, garantizando, a su vez, las condiciones de accesibilidad universal para que puedan ingresar de manera segura desde la calle al área común de juegos y circular por las distintas dependencias a través de rutas que hagan posible su continuidad en el desplazamiento. Las juntas de vecinos del respectivo sector podrán solicitar la adecuación de los referidos juegos, en los términos señalados en el presente inciso.".

b) Introdúcese en el actual inciso cuarto, que pasa a ser quinto, después de la expresión "incisos precedentes", lo siguiente: ", tanto en el momento de otorgar un permiso de edificación y su recepción, como durante el uso de las referidas obras, edificaciones, parques, plazas o áreas verdes, públicos y privados de uso público, y sus instalaciones,".

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 14 de mayo de 2018.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE.- Presidente de la República.- Alfredo Moreno Charme, Ministro de Desarrollo Social.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Alejandra Candia Díaz, Subsecretaria de Evaluación Social.